

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

**12436** *Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la provisión de plazas de personal laboral fijo acogido al Convenio colectivo del personal laboral de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en el marco de estabilización de empleo temporal, convocado por Resolución de 28 de febrero de 2023.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y de acuerdo con la Resolución de 28 de febrero de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plazas de personal laboral fijo acogido al Convenio colectivo del personal laboral de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en el marco de estabilización de empleo temporal, (BOE número 64, de jueves 16 de marzo de 2023) y en cumplimiento de lo dispuestos en la base 5 de la convocatoria del mencionado proceso, he resuelto:

Primero.

Declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo para la provisión de plazas de personal laboral fijo acogido al Convenio colectivo del personal laboral de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en el marco de estabilización de empleo temporal.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas, así como la lista provisional de personas aspirantes excluidas, se expondrán en la sección de empleo de la página web del Ministerio de Universidades <https://www.universidades.gob.es/uimp/> y en la página web del Punto de Acceso General (<http://administracion.gob.es>).

Segundo.

Publicar como anexo a la presente resolución, la lista provisional de personas aspirantes excluidas a que se refiere el apartado anterior, con expresión de las causas de exclusión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

Tercero.

Tanto las personas aspirantes excluidas como las personas aspirantes omitidas, por no figurar en la lista provisional de admitidas ni en la de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de personas admitidas y excluidas.

La subsanación de la solicitud o, en su caso, la modificación de los datos de la misma deberá realizarse online a través de la aplicación de Inscripción en Procesos

pruebas selectivas del punto de acceso general (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>), conforme se ha realizado la solicitud.

Las alegaciones que se formulen se dirigirán a la Subdirección General de Personal e Inspección de Servicios Subsecretaría del Ministerio de Universidades.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Cuarto.

Finalizado dicho plazo, las modificaciones que se hubieran producido se publicarán en los mismos lugares en que se publicaron las relaciones iniciales de admitidos, abriéndose, a partir del día siguiente a dicha publicación, el plazo para interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría de Universidades en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 16 de mayo de 2023.–El Subsecretario de Universidades, Markus González Beilfuss.

#### ANEXO I

### Proceso selectivo para la provisión de plazas de personal laboral fijo acogido al Convenio colectivo del personal laboral de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en el marco de estabilización de empleo temporal

#### *Relación provisional de aspirantes excluidos*

#### Grupo profesional 2

NIF	Nombre y apellidos	Causa de exclusión
***4294**	SALVADOR CLIMENT PEREZ.	A

#### Causas de exclusión

A: No acreditar y/o no se puede verificar la condición de demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de publicación de la convocatoria.